

SANTA CRUZ DE LA ZARZA

MODELO DE BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en régimen laboral temporal a tiempo completo de una plaza de Arquitecto Superior mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Segunda.- Modalidad del contrato.

El carácter del contrato es laboral temporal a jornada completa, regulado por el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, fijando como día de descanso el sábado y domingo. El horario de trabajo será de 7,30 a 15,00 horas, coincidiendo con el personal del Ayuntamiento.

Tercera.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Licenciado en Arquitectura. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión para la que sea necesaria la titulación antes citada.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas. Para estos aspirantes, cuando previamente lo hayan solicitado el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios de la oposición.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso selectivo en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Los aspirantes deberán acompañar su solicitud, que deberá ir obligatoriamente firmada por él, de la siguiente documentación acreditativa de los méritos alegados:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o, en su caso, pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos que acredite la citada equivalencia.

- Fotocopia compulsada de los títulos o diplomas que acrediten la asistencia a cursos, seminarios, master, etc., relacionados con las funciones de la plaza convocada.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

- Fotocopia compulsada de contratos laborales que acrediten haber desempeñado un puesto de trabajo similar al que es objeto de la presente convocatoria.

- Certificado acreditativo de los servicios prestados en el sector público como Arquitecto Superior en plazas iguales o similares a la que se opta.

- Declaración jurada de no haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral procedente, ni separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Los aspirantes con discapacidad deberán aportar la correspondiente certificación expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la oposición, en el supuesto de que lo soliciten en la instancia.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En dicha resolución, en la que constará nombre, apellidos, D.N.I. y causas de exclusión, en su caso, se señalará un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión, siempre que se trate de defectos u omisiones subsanables. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía, aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En esta resolución se hará constar la composición del Tribunal de Selección así como el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo objeto de esta convocatoria.

Sexta.- Tribunal calificador.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7 de 2007 y en el Real Decreto 896 de 1991, el Tribunal estará compuesto por un número impar de miembros, no inferior a cinco. De entre ellos se nombrará un Presidente y un Secretario con voz y voto.

En la composición de dicho Tribunal calificador se velará por el cumplimiento del principio de especialidad y de igualdad entre hombres y mujeres.

En todo caso no podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o designación política, ni funcionarios interinos, ni personal eventual.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

La composición del Tribunal deberá ser eminentemente técnica debiendo poseer todos sus miembros, incluido el Presidente y el Secretario, titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1 h) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el artículo 1.4 de la Ley 57 de 2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del gobierno Local.

El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las distintas pruebas selectivas, limitándose a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias del artículo 28 de la citada Ley.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para el funcionamiento de los órganos colegiados.

A partir de su constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del Presidente, del Secretario y de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

Se extenderá por el Secretario un acta de cada una de las sesiones, que será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente. En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora y objeto de la reunión y en las relativas a la práctica del ejercicio se hará constar el contenido o enunciado de la prueba o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias dignas de destacar.

Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso, salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30 de 1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante la autoridad que haya nombrado al Presidente.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad del opositor. Aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer su identidad serán eliminados del proceso selectivo.

Séptima.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, a quien comunicará asimismo las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión a los efectos pertinentes.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas pertinentes para garantizar el anonimato de los opositores en la corrección de los ejercicios que no deban ser leídos ante el Tribunal, excluyendo a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

FASE DE OPOSICION

Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario compuesto por sesenta preguntas que versarán sobre el contenido completo del temario que se adjunta como Anexo a las presentes Bases. Este cuestionario estará constituido por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla. Las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: $N.º \text{ de aciertos} - (N.º \text{ de errores} / 3)$.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio, de carácter práctico. Será eliminatorio y consistirá en confeccionar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, un informe con propuesta de resolución sobre uno o más supuestos prácticos que determinará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, relacionados con el temario que figura como anexo a estas bases y con las funciones y tareas a desempeñar.

Los ejercicios serán leídos por los aspirantes en sesión pública. El Tribunal, una vez leído el ejercicio, podrá dialogar con el aspirante respecto a la solución dada al supuesto planteado.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones, así como la aplicación de los conocimientos teóricos a la praxis.

Durante el desarrollo de este ejercicio, el Tribunal publicará los medios materiales o didácticos que, en su caso, se permita utilizar a los aspirantes como instrumento de apoyo.

En el caso de que el Tribunal decidiera permitir la utilización de los medios antes citados, los aspirantes que deseen utilizarlos deberán acudir provistos de los mismos. No se admitirán temarios, apuntes ni libros con supuestos prácticos resueltos.

Este ejercicio será calificado de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación final.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, es decir, un máximo de veinte puntos y un mínimo de diez puntos.

FASE DE CONCURSO

A los aspirantes que hayan superado la oposición el Tribunal les valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia Profesional: (hasta un máximo de cinco puntos).

Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos u otras Administraciones Públicas como Arquitecto Superior, mediante contratación laboral fija o temporal, o nombramiento como funcionario interino, debidamente acreditado con certificación oficial en la que se indiquen las funciones y tareas desarrolladas, 0,05 puntos por mes. No se valorarán los servicios prestados en la propia Administración convocante.

Por cada POM tramitado y aprobado definitivamente, 1 punto.

Por cada modificación del POM o por cada P.A.U. tramitado y aprobado definitivamente, 0,5 puntos.

Por cada PERI tramitado y aprobado definitivamente 0,3 puntos.

b) Cursos de Formación, Especialización o Perfeccionamiento: (hasta un máximo de tres puntos).

Se valorarán los cursos de formación, perfeccionamiento y especialización organizados por entidades públicas o privadas profesionalmente reconocidas, debidamente acreditados y en los que conste su duración, siempre que estén directamente relacionados con la plaza a la que se opta, con arreglo al siguiente desglose:

- De una a veinte horas: 0,10 puntos
- De veinte a cincuenta horas: 0,20 puntos
- De cincuenta y una a cien horas: 0,35 puntos
- De ciento cincuenta y una horas en adelante: 0,50 puntos

Los cursos en los que no consten horas lectivas no se valorarán. Igualmente no se computarán aquellos cursos que se hayan recibido como preparación de oposiciones.

c) Formación académica: (hasta un máximo de dos puntos).

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente. Se valorarán otras titulaciones académicas de carácter superior que sean complementarias y estén directamente relacionadas con la plaza objeto de la convocatoria, como Master de Derecho Urbanístico, a razón de 0,50 puntos por titulación.

La puntuación definitiva de esta fase será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenida en cada uno de los apartados del baremo anterior, sin que el total pueda superar los diez puntos.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364 de 1995.

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación, resultando aprobado sólo el que obtenga mayor número de puntos. La propuesta de nombramiento será elevada a la Alcaldía. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

El aspirante propuesto aportará ante la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

- Original o fotocopia compulsada del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Los nacionales de otros Estados miembros deberán aportar el correspondiente certificado de homologación del título. Si estos documentos hubieran sido expedidos después de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los nacionales de otros Estados deberán presentar certificación de la autoridad competente de su país de origen acreditativo de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Si el aspirante propuesto, salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación dentro del plazo indicado o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Novena.- Bolsa de trabajo.

Corresponderá a la Comisión de selección elaborar la bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo hubieran aprobado al menos el primer ejercicio. Dicha bolsa de trabajo será utilizada para cubrir las plazas que resulten vacantes o las suplencias que vayan surgiendo.

Decima.- Período de prueba.

Se establece un período de prueba de seis meses, conforme determina el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Decimoprimer.- Incompatibilidades.

El aspirante seleccionado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

Décimosegunda.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso previo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En caso de interponer con carácter previo el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido la desestimación presunta del mismo por silencio administrativo.

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios de la Corporación.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7 de 2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, el Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 3 de 1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.-El Alcalde.- Fdo. Román Muñoz Sánchez.

ANEXO I

Tema 1.- Formación histórica del derecho urbanístico en España. Marco general: Legislación estatal y autonómica. Evolución reciente: Sentencia del Tribunal Constitucional 61 de 1997. Legislación y organización administrativa en materia de urbanismo en Castilla-La Mancha.

Tema 2.- El Real Decreto Legislativo 2 de 2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo. Estructura y contenido.

Tema 3.- El Decreto Legislativo 1 de 2004, sobre la Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística: Estructura y contenido. La concertación administrativa y los convenios urbanísticos en Castilla-La Mancha.

Tema 4.- Los planes supramunicipales en Castilla-La Mancha: La documentación, elaboración y aprobación. Efectos de la aprobación, publicación y vigencia de los mismos.

Tema 5.- Los Planes Municipales. La documentación, elaboración y aprobación. Efectos de la aprobación, publicación y vigencia.

Tema 6.- Los Planes de Desarrollo y Complementarios. Los Planes Parciales: Definición, objeto y determinaciones. Elaboración, tramitación y aprobación de Planes Parciales.

Tema 7.- Los estudios de Detalle: Definición, objeto y determinaciones. Elaboración, tramitación y aprobación. Los Catálogos de bienes y Espacios protegidos: Definición, objeto y determinaciones. Elaboración y tramitación.

Tema 8.- Los Planes Especiales: Concepto, objetivo y fines. Elaboración, tramitación y aprobación de Planes Especiales.

Tema 9.- El régimen de innovación de la ordenación establecida por los Planes. La revisión de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística: concepto, procedencia. La modificación de los Planes: Concepto, procedencia y límites.

Tema 10.- Reglamento de Planeamiento en Castilla-La Mancha. Estándares mínimos de calidad urbana.

Tema 11.- El régimen urbanístico de la propiedad del suelo y clasificación del suelo en Castilla-La Mancha. El contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Los principios generales del régimen urbanístico legal de la propiedad del suelo. Delimitación del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo. Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo: Derechos y deberes. Carácter real de los deberes de la propiedad del suelo. Concepto de suelo y unidades de suelo.

Tema 12.- Régimen del suelo rústico en Castilla-La Mancha. Calificación urbanística. Reglamento e Instrucción.

Tema 13.- Régimen de suelo urbano y urbanizable en Castilla-La Mancha.

Tema 14.- Las áreas de reparto y los aprovechamientos tipo en Castilla-La Mancha. El aprovechamiento urbanístico. Concepto de las distintas clases de aprovechamiento: Urbanístico objetivo, privativo, preexistente y tipo. Excedentes de aprovechamiento: Concepto y su posible adquisición. Transferencias de aprovechamiento. Reservas de aprovechamiento. Compensaciones monetarias sustitutivas.

Tema 15.- La intervención pública en el mercado de suelo en Castilla-La Mancha. Patrimonios públicos de suelo. Terrenos propiedad de Administraciones y Empresas Públicas. Las parcelaciones y reparcelaciones en Castilla-La Mancha.

Tema 16.- La ejecución del planeamiento de ordenación territorial y urbanística en Castilla-La Mancha. Disposiciones generales. La ejecución mediante actuaciones urbanizadoras. Formas de gestión.

Tema 17.- La Gestión directa de la actuación urbanizadora en Castilla-La Mancha.

Tema 18.- La Gestión indirecta de la actuación urbanizadora en Castilla-La Mancha.

Tema 19.- La ejecución de los sistemas generales en Castilla-La Mancha. La ejecución de actuaciones urbanizadoras en régimen de obras públicas ordinarias. La ejecución en actuaciones edificatorias.

Tema 20.- La conservación de obras y construcciones en Castilla-La Mancha. Obras de urbanización, edificación y en bienes inmuebles en general. Situación legal de ruina. Ordenes de ejecución de obras de conservación y obras de intervención. Áreas de rehabilitación preferente.

Tema 21.- La expropiación forzosa en Castilla-La Mancha.

Tema 22.- Garantías y protección de la ordenación territorial y urbanística en Castilla-La Mancha. Principios generales. El control de las actividades objeto de ordenación territorial y urbanística.

Tema 23.- La inspección urbanística. Las órdenes de ejecución. La disciplina territorial y urbanística en Castilla-La Mancha.

Tema 24.- Las infracciones y sanciones urbanísticas en Castilla-La Mancha, el régimen jurídico de las infracciones. Las medidas de garantía y publicidad de la observancia en la ordenación territorial y urbanística.

Tema 25.- La Ley 38 de 1999, de Ordenación de la Edificación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 26.- Normativa técnica de la edificación. Marco general: Directivas europeas y eurocódigos. Normativa técnica de obligado cumplimiento. El Código Técnico de la Edificación.

Tema 27.- Control de calidad en la edificación. Calidad en los productos: Sellos, marcas y certificaciones. Normas ISO.9000. La calidad medioambiental: Normas ISO. 14000. El Libro del Edificio en Castilla-La Mancha.

Tema 28.- Seguridad y salud en las obras de construcción: Fase de proyecto; fase de ejecución. Servicios de Prevención.

Tema 29.- Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en Castilla-La Mancha. Legislación vigente: Objetivos y ámbitos de aplicación. Cumplimiento y control.

Tema 30.- Trazado y diseño de viarios y espacios urbanos: Criterios básicos para su mejor desarrollo y ejecución. Infraestructura e instalaciones complementarias.

Tema 31.- El suelo, clases de terrenos según su capacidad portante. Incidencia en los edificios. Estudios geotécnicos.

Tema 32.- Cimentaciones superficiales y profundas. Muros de contención. Taludes. Pantallas.

Tema 33.- Estructura de hormigón en los edificios. Normativa, diseño y ejecución.

Tema 34.- Estructuras metálicas en los edificios. Tipología. Normativa de aplicación.

Tema 35.- Estructuras de fábrica de ladrillo. Cálculo, ejecución y normativa.

Tema 36.- Forjados. Tipos de elementos que lo componen. Normativa. Ejecución y control.

Tema 37.- Cerramientos, carpintería, solados y revestimientos. Tipos y características.

Tema 38.- Cubiertas inclinadas planas. Tipos. Materiales. Criterios de diseño y construcción.

Tema 39.- Condiciones de Protección de incendios de los edificios. Normativa.

Tema 40.- Instalaciones interiores de agua de los edificios. Esquemas de distribución, condicionantes de diseño y normativa. Instalación eléctrica de los edificios. Diseño y normativa. Instalaciones de gas interiores de los edificios. Diseño y normativa.

Tema 41.- Infraestructuras comunes de telecomunicaciones. Diseño y normativa.

Tema 42.- Eficiencia energética de la edificación. Condiciones térmicas de los edificios. Aislamiento térmico. Instalaciones térmicas en los edificios.

Tema 43.- Condiciones acústicas de la edificación. Protección contra el ruido. Exigencia básica de salubridad.

Tema 44.- Patología de la edificación. Patología de cerramientos y acabados arquitectónicos. Protección de los edificios frente a las humedades. Humedades de condensación y capilaridad.

Tema 45.- Interdictos. Deslindes. Derecho de superficies. Copropiedad y propiedad horizontal. Elementos comunes. Usufructo. Concepto de servidumbre: Constitución, modificación y extinción. Clases de servidumbres.

Tema 46.- Valoraciones administrativas y de mercado. Valoración de bienes inmuebles: Valor en renta, valor por comparación, valor por actualización de rentas y valor de mercado. Depreciación: Física, funcional y económica.

Tema 47.- La valoración de suelo urbano. Influencia del planeamiento urbanístico en la tasación inmobiliaria. Método residual de valoración. Valoración de las construcciones. Valoración analítica y sintética. Valor unitario. Valor de coste. Sistemas de amortización.

Tema 48.- Valoración catastral de los bienes inmuebles y suelo. Normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores para la determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica. Las ponencias de valores.

Tema 49.- La edificación y régimen de obras en zonas afectadas a carreteras, cauces públicos, ferrocarriles y vías pecuarias.

Tema 50.- Centros y establecimientos de servicios sociales, sanitarios y turísticos en Castilla-La Mancha.

Tema 51.- Normas especiales sobre construcción de edificios destinados a espectáculos públicos y piscinas en Castilla-La Mancha.

Tema 52.- Conservación de la naturaleza en Castilla-La Mancha. Evaluación y Estudios de Impacto Ambiental. Legislación y normativa de aplicación.

Tema 53.- Actividades sujetas a control medioambiental. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Ordenanzas municipales de protección del medio ambiente. Comisiones Provinciales de Saneamiento.

Tema 54.- Teorías sobre la intervención en el Patrimonio Histórico. Cartas y documentos internacionales.

Tema 55.- El Patrimonio Histórico en Castilla-La Mancha. Marco general: Legislación estatal y autonómica.

Tema 56.- Los Bienes de Interés Cultural: Incoación y declaración. Régimen de protección.

Tema 57.- Planes Especiales de Protección. Catálogos. Criterios de intervención: Técnicas de conservación, consolidación y mejora. Autorización de obras que afecten a los bienes de interés cultural. Protección del patrimonio arqueológico. Obras sin licencia e incumplimiento de las obligaciones de conservación, mantenimiento y custodia. Intervención de la Administración.

Tema 58.- Formación histórica de la política de vivienda. Evolución reciente. Marco competencial. Legislación estatal y autonómica. Los Planes de Vivienda y Suelo. Convenios de financiación.

Tema 59.- Régimen jurídico de las viviendas en protección pública. Calificación. Régimen aplicable y condiciones de acceso. Viviendas con protección pública promovidas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 60.- Plan de vivienda y suelo estatal 2005-2008. Aplicación en Castilla-La Mancha. Objetivos e instrumentos. Financiación.

Tema 61.- Normas técnicas de diseño y calidad de las viviendas de protección oficial en Castilla-La Mancha.

Tema 62.- Los contratos en las Administraciones Públicas. Clasificación y régimen jurídico. Normas generales. Requisitos para contratar. Actuaciones relativas a la contratación hasta su formalización. Pliegos de cláusulas administrativas generales y particulares. Pliegos de condiciones técnicas. Los convenios de la Administración.

Tema 63.- El contrato de obras (I): Actuaciones preparatorias. Proyectos: Contenido y aprobación. Replanteo. Posesión y disponibilidad de los terrenos. Viabilidad del proyecto.

Clasificación de contratistas de obras.

Tema 64.- El contrato de obras (II): Expediente de contratación. Preparación, publicidad y procedimientos de adjudicación. Formalización del contrato. Ejecución de las obras por la propia Administración.

Tema 65.- El contrato de obras (III): Ejecución del contrato. Actuaciones previas. Comprobación del replanteo, iniciación de las obras y programa de trabajo. Desarrollo y terminación normal del contrato. Ejecución. Certificaciones y abonos a cuenta. Recepción y liquidación.

Tema 66.- El contrato de obras (VI): Incidencias y ejecución anormal del contrato: Revisión de precios. Índices de precios. Modificaciones. Obras complementarias. Reajuste de anualidades. Cesiones y subcontratos. Demoras, prórroga y penalidades. Responsabilidad de la Administración y del contratista. Terminación anormal o resolución del contrato. Causas. Normas y efectos. Fianzas. Constitución, incautación, devolución. Garantías especiales.

Tema 67.- Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Contratos de servicios. Preparación, publicidad y procedimientos de adjudicación. Ejecución y modificaciones. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Santa Cruz de la Zarza 20 de agosto de 2009.-El Alcalde, Román Muñoz Sánchez.